

Juzgado 05 Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Eduardo Alonso Florez Aristizabal <efloreza@ugpp.gov.co>
Enviado el: martes, 02 de julio de 2019 3:29 p. m.
Para: Juzgado 05 Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: UGPP vs ADRIANO CELESTINO GÓMEZ MONTES, RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
Datos adjuntos: ADRIANO CELESTINO GÓMEZ, REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.pc f; ADRIANO GÓMEZ, MEMORIAL 24-05-2019.pdf

Señor

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
DRA. MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS

E. S. D.

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: ADRIANO CELESTINO GÓMEZ MONTES
RADICADO: 13001-33-33-005-2018-00120-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Se adjunta PDF debidamente firmado

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo, para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1272 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

REPRESENTACIÓN LEGAL S.A.S.

Señor

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

DRA. MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS

E. S. D.

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: ADRIANO CELESTINO GÓMEZ MONTES
RADICADO: 13001-33-33-005-2018-00120-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL, identificado como aparece el pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado general de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** para los Departamentos de Atlántico, Bolívar, César, Córdoba y Sucre, en virtud del poder general que me fue otorgado por Dra. Alejandra Avella Peña en su calidad de Directora Jurídica de la referida entidad, acudo respetuosamente ante este despacho por medio del presente escrito a fin de interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha 13 de junio de 2019, notificado por anotación en el estado número 30 del 26 de junio de 2019, que requiere al apoderado de la parte demandante, el retiro del aviso de notificación del demandado, con el fin de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y del auto que corre traslado de la medida cautelar.

Decisión con la que manifestamos desacuerdo, pues mediante memorial radicado vía correo electrónico del despacho en fecha 24 de mayo de 2019, se aportó la constancia de envío y entrega efectiva del aviso en el domicilio del demandado, con fecha de recibido 13 de diciembre de 2018.

Lo anterior quiere decir, que el demandado ya se encuentra debidamente notificado, como quiera que en virtud del artículo 292 del Código General del Proceso, el suscrito, elaboró el aviso con los requisitos que establece este, y lo remitió a través de servicio postal autorizado a la dirección del domicilio del demandado.

“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

Correo notificaciones: efloreza@ugpp.gov.co
Calle 61 B No. 10-51 Barrio La Castellana Montería - Córdoba
Tel: (4) 789 28 58 Cel: 300 764 26 10 / 314 689 29 76

REPRESENTACIÓN LEGAL S.A.S.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior."

Conforme a lo anterior, la actuación procesal pertinente, es que se proceda a fijar fecha y hora para la celebración de audiencia inicial.

En caso de que el despacho confirme su decisión, deprecamos de la segunda instancia que revoque lo contenido en el mencionado auto.

Adjunto:

- Memorial radicado en fecha 24 de mayo de 2019, en seis (6) folios.

De usted.

Atentamente,



EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL
C.C. No. 78.748.867 expedida en Montería.
T.P. 115.968 del C.S. de la J.
Proyectó: Karla Altamiranda Del Toro
Aprobó:EAFA

Correo notificaciones: efloreza@ugpp.gov.co
Calle 61 B No. 10-51 Barrio La Castellana Montería - Córdoba
Tel: (4) 789 28 58 Cel: 300 764 26 10 / 314 689 29 76

30/5/2019

Correo de Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP vs ADRIANO CELESTINO GÓMEZ MONTES - CELERIDAD PROCESAL



Eduardo Alonso Florez Artizabal <efloreza@ugpp.gov.co>

P vs ADRIANO CELESTINO GÓMEZ MONTES - CELERIDAD PROCESAL

-aje

do Alonso Florez Artizabal <efloreza@ugpp.gov.co>
admin@cggena@cendof.ramajudicial.gov.co

24 de mayo de 2019, 16:23

OR
JADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: UGPP

DEMANDADO: ADRIANO CELESTINO GÓMEZ MONTES

RADICADO: 13001-33-33-005-2018-00120-00

NTO: CELERIDAD PROCESAL

ADRIANO CELESTINO GÓMEZ,IMPULSO -1-5.pdf
1673K

SEÑOR
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA
E.S.D.

REF.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: ADRIANO CELESTINO GÓMEZ MONTES
RADICADO: 13001-33-33-005-2018-00120-00

ASUNTO: CELERIDAD PROCESAL

EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL, identificado como aparece el pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado especial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP para los Departamentos de Atlántico, Bolívar, César, Córdoba y Sucre, en virtud del poder general que me fue otorgado por Dra. Alejandra Avella Peña en su calidad de Directora Jurídica de la referida entidad, como consta en Escritura Pública No. 1842 y 2425 de la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Circulo de Bogotá, acudo ante esta Judicatura con el fin de solicitarle de la manera más atenta y respetuosa la continuación del trámite procesal que se adelanta dentro del proceso que acusa la referencia, esto es la fijación de fecha para audiencia inicial.

Lo anterior por cuanto el demandando, se encuentra debidamente notificado al haber recibido exitosamente en fecha 13/12/2018 el aviso enviado a su domicilio y a la fecha han transcurrido más de 5 meses sin que se haya adelantado alguna actuación procesal que permita la continuación del proceso de la referencia.

La solicitud que hoy realizamos tiene como fundamento lo preceptuado en el artículo 8º del Código General del Proceso, aplicable por analogía a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con la norma precitada, está claro que todo proceso judicial debe observar las etapas procesales dispuestas por el legislador, pero estas deberán surtirse en un tiempo razonable, pues están en juego derechos fundamentales, tales como, debido proceso y libre acceso a la administración de justicia.

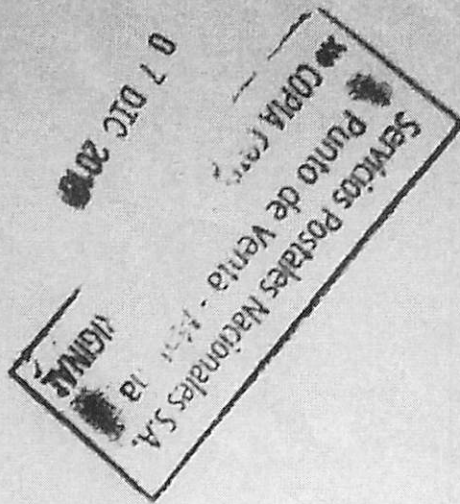
En virtud de lo anterior, solicitamos a esta judicatura, tener en cuenta las razones que aquí se exponen y proceder con el trámite que establece la Ley procesal.

Adjunto en cuatro (4) folios: Aviso cotejado, rastreo de envío de aviso y constancia de entrega exitosa de aviso.

De usted,



EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL
C.C. No. 78.748.867 expedida en Montería.
T.P. 115.968 del C.S. de la J.
Proyectó: Karla Altamiranda
Aprobó: EAFA



EDUARDO FLOREZ ARISTIZABAL
Asesorado Externo UGPP

De usted,

Copia informal del auto admisorio calendarado catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena.

Atento,

(-)

ARTICULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de los partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

Al señor ADRIANO GOMEZ MONTES, identificado con C.C. para que se sirva comparecer a este Despacho Judicial-Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena, ubicado en el centro CIVIL DANIEL LEMAITRE CALLE 32 Nº 10-129 antiguo Edificio Telcartagena - Tercer Piso. Lo anterior con el fin de notificarse del auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) por medio de la cual se admitió la demanda del proceso que acusa la referencia. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, de conformidad con el Artículo 292 del Código General del Proceso.

SE COMUNICA

COMUNICACIÓN - NOTIFICACIÓN POR AVISO

DESPACHO DE CONOCIMIENTO: JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
MEDIO DE CONTROL: NIJUDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: U.G.P.P.
DEMANDADO: ADRIANO GOMEZ MONTES
RADICADO: 18001-33-33-005-2018-0012000

REF:

ADRIANO GOMEZ MONTES
Transmisor: 25 de 20-42, Barrio Martinez Martelo
Cartagena, Bolívar

Martes, 30 de octubre de 2018.



Iniciar sesión

Ingresar un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío - YP003225042CO

ENTREGADO

RECOLECTADO
2018-12-07

EN CAMINO
2018-12-10

[Ver Comprobante de Entrega](#) [Ver Vista Anterior](#)

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	ORIGEN	MOVIMIENTO
PO.CARTAGENA	2018-12-13 6:10: PM	CARTAGENA_BOLIVAR	La prueba de entrega ha sido digitalizada.
PO.CARTAGENA	2018-12-13 5:37: PM	CARTAGENA_BOLIVAR	Envío entregado exitosamente!
PO.CARTAGENA	2018-12-13 1:20: AM	CARTAGENA_BOLIVAR	Nuestro mensaje está en camino con tu envío y está en proceso de entrega. Por favor estar atento.
PO.CARTAGENA	2018-12-12 6:56: PM	CARTAGENA_BOLIVAR	El envío ha presentado novedad en la entrega. Intentaremos de nuevo!
PO.CARTAGENA	2018-12-12 3:08: AM	CARTAGENA_BOLIVAR	Nuestro mensaje está en camino con tu envío y está en proceso de entrega. Por favor estar atento.
PO.CARTAGENA	2018-12-11 6:12: PM	CARTAGENA_BOLIVAR	El envío ha presentado novedad en la entrega. Intentaremos de nuevo!
PO.CARTAGENA	2018-12-11 1:15: AM	CARTAGENA_BOLIVAR	Nuestro mensaje está en camino con tu envío y está en proceso de entrega. Por favor estar atento.
PO.CARTAGENA	2018-12-10 10:41 AM	CARTAGENA_BOLIVAR	El envío está siendo procesado en nuestro centro operativo.
PO.CARTAGENA	2018-12-10 10:20 AM	CARTAGENA_BOLIVAR	El envío fue recibido de la ruta de tránsito.
PO.CARTAGENA	2018-12-10 10:20 AM	CARTAGENA_BOLIVAR	El envío ha sido reconocido del tránsito de transporte.
PV.CALLE DE LA MOEDA	2018-12-07 4:28: PM	CARTAGENA_BOLIVAR	Se envío se encuentra en ruta de tránsito.
PV.CARTAGENA-MATINA	2018-12-07 4:26: PM	CARTAGENA_BOLIVAR	Se envío ha sido incluido en un vehículo de tránsito.
PV.CARTAGENA-MATINA	2018-12-07 4:16: PM	CARTAGENA_BOLIVAR	Se envío ha sido ingresado en un contenedor para el tránsito.
PV.CARTAGENA-MATINA	2018-12-07 10:48 AM	CARTAGENA_BOLIVAR	Se envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envíos

472 El servicio de envíos de Colombia. © Copyright 2017.

| Inicio | 4-72 | Ley estatutaria | Política de tratamiento | Política de privacidad | Oficinas | Código postal |

Dirección Sede Principal: Diagonal 356 #95A-55 Bogotá - **Código postal:** 110911 **Teléfono de contacto Bogotá:** (57-1) 4722000 - **Nacional:** 01 8000 111 210
Atención al público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - **Sábados:** 8:00 a.m. a 12:00 m. - servicioalcliente@4-72.com.co
Entrega de envíos: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. - **Sábados:** 8:00 a.m. a 11:30 a.m.
Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@4-72.com.co





Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062.917-9

NOTIEXPRESS POR AVISO

Fecha Almacen: 07/12/2018 10:48:08
Fecha Salida Entrega: 07/12/2018

Canal (Divulgación): YP003225042CO

Nombre Razón Social: LGPP Dirección: CENTRO EDIFICIO BANCO CAFETERO Teléfono: 0120308 Código Postal: 0120308	Nombre Razón Social: ADRIANA GOMEZ MONTES Dirección: TRANSVERSAL 29 NUMERO 20-42 BARRIO MARTINEZ MARTELLO Código Postal: 0120308 Departamento: BOYACA	País: COLOMBIA Ciudad: BOYACA Código Postal: 0120308	Valor Total: \$6.600 Valor Flete: \$6.600 Valor Facturado: \$10.000 Para Volumen (grs): 200 Para Peso (grs): 200
Fecha de entrega: 07/12/2018 Hora: 10:48:08 C.C.: 0120308	Observaciones del cliente: Días Contar:	Destino de entrega: 0120308 C.C.: 0120308	Valor Total: \$6.600 Valor Flete: \$6.600 Valor Facturado: \$10.000 Para Volumen (grs): 200 Para Peso (grs): 200

PV CARTA-MATIANA NORTE
 8103
 000

PV CARTA-MATIANA NORTE
 8103
 000

YP003225042CO
 YP003225042CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.